

Comisariato Unistore

RUC. 1391743548001

Km 1 1/2 vía a Crucita a lado de la gasolinera universitaria
Portoviejo - Manabí

2027

OK ingresado
24/09/09
B. P. G.

Portoviejo, septiembre 10 2009

*Phonics
Su ch y del
30*

Ingeniero
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo.-

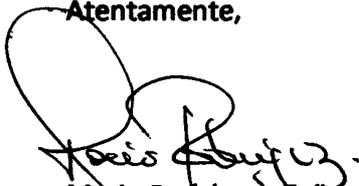
De mi consideración:

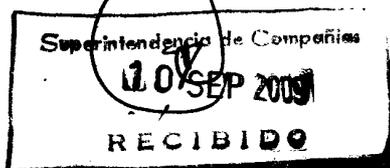
En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía Unistore S.A.

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
SUAREZ CANTOS RUBEN DARO	1900098179	AYALA QUINDE CARMEN AMELIA	0905796975	2
ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO	1301519573	JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA	1305481333	2

Cabe indicarle que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y cada acción tiene el valor de \$80.00 dólares.

Atentamente,


Mario Rodríguez Egúez
GERENTE GENERAL
UNISTORE S.A.



Portoviejo 12 de Mayo de 2009

Señor Ingeniero
Mario Rodríguez Egúez
GERENTE GENERAL UNISTORE S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

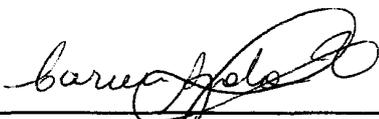
Yo, AYALA QUINDE CARMEN AMELIA de la Compañía UNISTORE S.A., acudo ante usted muy respetuosamente para manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 de la Ley de compañías, EL Sr. SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO, portador de cedula de ciudadanía No 130003817-9, ACCIONISTA FUNDADOR de la mencionada Compañía, Ha transferido voluntariamente **(DOS) ACCIONES** a favor de mi persona.

En tal virtud, cúmpleme acompañar a ésta, la respectiva NOTA DE CESION DE ACCIONES debidamente suscrita por cedente y cesionario, mediante la cual se transfiere la propiedad de 2 (DOS) acción del SR. SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO a mi nombre. Por lo expuesto y conforme lo determina la normativa antes invocada, la referida Cesión de acciones deberá hacerse constar en el Título o certificado correspondiente o en una hoja adherido al mismo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



AYALA QUINDE CARMEN AMELIA
EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI
CC. 090579697-5

Portoviejo, 12 de Mayo de 2009

Señor Ingeniero
Mario Rodríguez Egüez
GERENTE GENERAL UNISTORE S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

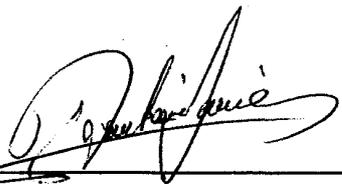
Yo, SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO empleado de la Universidad Técnica de Manabí, Y ACCIONISTA DE UNISTORE S.A. acudo ante usted muy respetuosamente para manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 de la Ley de compañías, he decidido transferir libre y voluntariamente 2 acciones a favor de AYALA QUINDE CARMEN AMELIA portadora de la cedula de ciudadanía 090579697-5, la acción serie A y está numerada de la siguiente manera: 3777-3778

En tal virtud, cúmpleme acompañar a ésta, la respectiva NOTA DE CESION DE ACCIONES debidamente suscrita por cedente y cesionario, mediante la cual transfiero la propiedad de una acción a favor de AYALA QUINDE CARMEN AMELIA.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO
C.C. 1300038179

NOTA DE CESION DE ACCIONES UNISTORE S.A.

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve, comparecen de manera voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, a suscribir la presente NOTA DE CESION DE ACCIONES de la compañía UNISTORE S.A., al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen, en la celebración de este instrumento, por una parte SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO, Portador de la cédula de ciudadanía No 1300038179, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empleado público, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, quien para efectos de este documento se le denominará el "CEDENTE"; y por otra parte el Sra. AYALA QUINDE CARMEN AMELIA portador de la cedula de ciudadanía No 090579697-5, Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, a quien se denominara el "CESIONARIO".

SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, el Sr. SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO, en calidad de Accionista de la Compañía UNISTORE S.A., transfiere 2 ACCIONES SERIE "A" Número: 3777-3778 a favor del Sra. AYALA QUINDE CARMEN AMELIA mediante la cual se transfiere la propiedad y dominio de estas.

TERCERA.- INSCRIPCIÓN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La presente transferencia del dominio de las ACCIONES detallada en la cláusula anterior, surtirá efecto contra la Compañía UNISTORE S.A., desde la fecha de su inscripción en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, inscripción que la realizará con su sola firma el Representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de la Nota de Cesión suscrita por Cedente y Cesionario antes mencionados.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes expresan su total aceptación al contenido constante en esta Nota de Cesión, así como a renunciar a todo tipo de reclamación futura que por esta circunstancia tuvieran las partes.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas Para constancia de lo actuado, suscriben las partes en tres copias de igual tenor y valor.



Sr. SUAREZ CANTOS RUBEN DARIO,
1300038179
CEDENTE



Sr. AYALA QUINDE CARMEN AMELIA
0905796975
CESIONARIO

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE DIVORCIO
0107-2006 SEGUIDO POR RUBEN DARIO SUAREZ CANTOS CONE
TRA BELLA ENVIRA CANTOS VELEZ, DICE;



Juzgado Corporativos
Corte Superior de Justicia Portoviejo

CERTIFICO: Que la presente copia es
Igual a su original.

Portoviejo, a 04 Julio de 2006

SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE MANABI - PORTOVIEJO

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL

Portoviejo Lunes, 08 de Mayo de 2006, 17h:49

VISTOS: Comparece a este Juzgado el señor Rubén Dario Suárez Cantos, y manifiesta: Que de la copia del acta de matrimonio que acompaño, se desprende que soy casado con la señora Bella Elvira Cantos Vélez, acto que se celebró el 1ro. de Noviembre de 1968, según consta en el tomo 2, página 4, acta 62 del libro de matrimonio de año 1968, ante el señor Jefe del Registro Civil de la Parroquia Pícbazá. En el matrimonio procreamos tres hijos, a la fecha mayores de edad, y que responden a los nombres de Rubén Leandro, Yesenia Monserrate, Tania Maribel Suárez Cantos, de 36, 32 y 34 años respectivamente, en el que no hemos adquirido bienes de ninguna clase. Con mi referida cónyuge de manera voluntaria y sin haber motivo de ninguna naturaleza, nos separamos desde el 20 de febrero del año 2000, yéndose a vivir cada uno por su lado y por su propia cuenta, separándonos totalmente, sin tener relaciones de ninguna índole, principalmente, sin que existan relaciones sexuales ya que ni siquiera mantenemos relaciones de amistad, es decir existe separación total. Por lo expuesto, acudo para demandar con el efecto demandando en la vía verbal sumaria, la terminación del matrimonio que mantengo con mi cónyuge por divorcio de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de la causal décima primera del Art. 109 del Código Civil Vigente, esto es, por separación por más de tres años interrumpidamente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada, no se toma en cuenta la señora Juez de la niñez y adolescencia ni al agente Fiscal, por no haber menor de edad. Previo el trámite correspondiente, declaro disuelto el vínculo matrimonial que me une a mi cónyuge mediante sentencia que ordenará se la inscriba en el Registro Civil correspondiente. Por sorteo de ley, la demanda, tocó conocer a esta Judicatura, la misma que aceptada que fue al trámite verbal sumario, se dispuso citar a la demandada señora Bella Elvira Cantos Vélez, en su domicilio, entregándole copia de la demanda y del auto en ella recaído, advirtiéndole de la obligación que tiene de designar casillero judicial para futuras notificaciones donde el profesional que asuma su defensa en esta ciudad de Portoviejo. Citada la accionada, compareció a fojas dieciocho señalando domicilio legal. Se efectuó la Audiencia de Conciliación en el día y hora señalados, se abrió la causa a prueba por el término de seis días, quedando trabada la litis con la contestación a la demanda, vencido el mismo y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- No hay nulidad que declarar por violación de trámite, ni omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que lo actuado es válido; SEGUNDO.- La existencia del matrimonio entre los litigantes, está probada con el documento que obra a fojas nueve de los autos; TERCERO.- La demandada señora Bella Elvira Cantos Vélez, dió contestación a la demanda en la Audiencia de Conciliación, y se exceptuó: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, que hace seis meses atrás ha estado viviendo, durmiendo, cumpliendo mis obligaciones de cónyuge con el señor Rubén Dario Suárez Cantos, no hemos estado separados, que lo peor es que dice que no hemos adquirido bienes inmuebles, lo cual si tenemos, en esta ciudad de Portoviejo, un terreno ubicado en la Ciudadela Universitaria. 2.- Improcedencia de la demanda por falta de causa. 3.- Alego prescripción, atento al Art. 124 del Código Civil; CUARTO.- Las excepciones planteadas, ninguna ha sido demostrada, quedaron en meros enunciados. Improcedencia de

ruptura total y absoluta de las relaciones conyugales. Que desde que se separaron la señora Bella Elvira Cantos Vélez vive en el último domicilio que tuvieron en la parroquia Andrés de Vera, en las calles Medardo Cevallos y 26 de septiembre, que no se encuentran juntos, que desde esa fecha el señor Rubén Dario Suárez Cantos ha tenido varios domicilios, al punto de afirmar que el último en el que actualmente vive es en la calle Nueva y Eudoro Loor, quinto callejón de la Ciudadela Universitaria de esta ciudad de Portoviejo; y, ambos dicen que lo dicho es verdad por conocer los hechos en forma personal. La demandada señora Bella Elvira Cantos Vélez presenta testimonios jurados de los señores Erwin Humberto Córdova Sánchez y Liria Isolina Mera Pico, quienes deponen y dicen que la demandada desde el mes de enero de este año está separada y cuando les pregunta que si les consta que en las separaciones que han tenido siempre han conciliado y vuelven a rehacer el hogar, se limitan a contestar es verdad y si me consta. Lo que se contraponen con lo dicho en la Audiencia de Conciliación al dar contestación a la demanda la demandada que manifiesta "jamás nos hemos separado" demostrándose de esta manera que la conyuge se encuentra separada del señor Rubén Dario Suárez Cantos, es forma ininterrumpida, acorde al contenido de la causal invocada como sustento del libelo inicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega. Por lo expuesto "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se declara con lugar la demanda y por ende por divorcio, disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Rubén Dario Suárez Cantos y Bella Elvira Cantos Vélez, matrimonio celebrado en la parroquia Picoaza, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, el 1 de noviembre de 1968. Ejecutoriada la presente sentencia, confírese por Secretaría las copias certificadas que sean necesarias, para que se la margine e inscriba en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en el Tomo II, Pag. 64, Acta 63 de matrimonios del año 1968. Para el cumplimiento de lo ordenado, dirijase atento oficio al señor Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabí, cantón Portoviejo. Cúmplase con lo previsto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. (F) DRA. ANA IBAÑA NORALES, JUEZ DÉCIMO SEXTO DE

LO CIVIL DE MANABÍ. RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede es ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Portoviejo, 04 de julio del 2006. Ab. Myrna Navas de Loor, Secretaria del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí. CERTIFICO: Que las fotocopias certificadas de la sentencia que antecede, son iguales a su original, las que se confiere por mandato judicial. Portoviejo, 04 de julio del 2006

M. Navas de Loor
Ab. Myrna Navas de Loor
Secretaria del Juzgado Décimo Sexto
de lo Civil de Manabí, Portoviejo



RAZON: La presente Sentencia de Divorcio queda refinada y archivada en esta fecha con la serie 096935. Portoviejo, Julio 24 del 2006

PROVINCIA DE MANABÍ
CANTÓN PORTOVIJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Portoviejo 29 de Julio de 2009

Señor Ingeniero
Mario Rodríguez Egüez
GERENTE GENERAL UNISTORE S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA de la Compañía UNISTORE S.A., acudo ante usted muy respetuosamente para manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 de la Ley de compañías, EL Sr. ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO, portador de cedula de ciudadanía No 1301519573, ACCIONISTA FUNDADOR de la mencionada Compañía, Ha transferido voluntariamente 2 (DOS) ACCIONES a favor de mi persona.

En tal virtud, cúmpleme acompañar a ésta, la respectiva NOTA DE CESION DE ACCIONES debidamente suscrita por cedente y cesionario, mediante la cual se transfiere la propiedad de 2 (DOS) acciones del Sr. ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO a mi nombre. Por lo expuesto y conforme lo determina la normativa antes invocada, la referida Cesión de acciones deberá hacerse constar en el Título o certificado correspondiente o en una hoja adherido al mismo.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



SRA. JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA
EMPLEADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI
CC. 1305481333

NOTA DE CESION DE ACCIONES UNISTORE S.A.

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve, comparecen de manera voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, a suscribir la presente NOTA DE CESION DE ACCIONES de la compañía **UNISTORE S.A.**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen, en la celebración de este instrumento, por una parte **ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO**, Portador de la cédula de ciudadanía No 1301519573, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **DIVORCIADO**, de ocupación empleado público, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, quien para efectos de este documento se le denominará el "CEDENTE"; y por otra parte el Sra. **JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA** portador de la cedula de ciudadanía No 1305481333, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERA**, empleado público, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, a quien se denominara el "CESIONARIO".

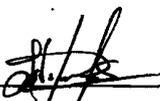
SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, el Sr. **ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO**, en calidad de Accionista de la Compañía **UNISTORE S.A.**, transfiere 2 **ACCIONES SERIE "A"** Números: 4529 - 4530 a favor del Sra. **JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA** mediante la cual se transfiere la propiedad y dominio de estas.

TERCERA.- INSCRIPCIÓN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La presente transferencia del dominio de las **ACCIONES** detallada en la cláusula anterior, surtirá efecto contra la Compañía **UNISTORE S.A.**, desde la fecha de su inscripción en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, inscripción que la realizará con su sola firma el Representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de la Nota de Cesión suscrita por Cedente y Cesionario antes mencionados.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes expresan su total aceptación al contenido constante en esta Nota de Cesión, así como a renunciar a todo tipo de reclamación futura que por esta circunstancia tuvieran las partes.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas Para constancia de lo actuado, suscriben las partes en tres copias de igual tenor y valor.



Sr. **ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO**
1301519573
CEDENTE



Sra. **JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA**
1305481333
CESIONARIO

Portoviejo, 27 de Julio de 2009

Señor Ingeniero
Mario Rodríguez Egúez
GERENTE GENERAL UNISTORE S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO Empleado de la Universidad Técnica de Manabí, Y ACCIONISTA DE UNISTORE S.A. acudo ante usted muy respetuosamente para manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 de la Ley de compañías, he decidido transferir libre y voluntariamente DOS acciones a favor de JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA portador de la cedula de ciudadanía 1305481333, las acciones son serie A y están numeradas de la siguiente manera: 4529 - 4530

En tal virtud, cúmpleme acompañar a ésta, la respectiva NOTA DE CESION DE ACCIONES debidamente suscrita por cedente y cesionario, mediante la cual transfiero la propiedad de DOS acciones a favor de JOZA LINZAN ZAIDA EUGENIA

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



ZAMBRANO SOLORZANO LIDER ARTURO
C.C. 1301519573